



EDICTO

**PERSONA ALGUNA QUE SE OSTENE COMO PORPIETARIO.**

Por medio del presente se le hace saber que en el juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de primera instancia se radico el juicio DE EXTINCION DE DOMINIO, bajo el expediente numero 3/2020 EXTINCION DE DOMINIO promovido por **EL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO** promoviendo por propio derecho, en contra de CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL O LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación:

**1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto de “*El inmueble*”, el cual se acreditará fehacientemente en el cuerpo del presente ocurso, que sirvió como **INSTRUMENTO PARA OCULTAR DIVERSAS AUTOPARTES DE VEHÍCULOS ROBADOS**, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, párrafo II, inciso i), 3 y 7, fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **2.** La pérdida de los derechos, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto. **3.** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **4.** Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecámac, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado. **5.** El Registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; Quedando bajo los siguientes hechos: **1.-** El seis de enero de dos mil dieciséis, **CARMELO GÓMEZ SAN JUAN**, fue despojado con lujo de violencia de su vehículo marca Dodge tipo atos, modelo 2008, color gris plata, placas de circulación MCM7069 del Estado de México, serie MALAB51H68M170462, motor Hecho en India, como se acredita con su entrevista rendida ante el agente del Ministerio Público Investigador, dando inicio a la carpeta de investigación **344780830001216**, prueba marcada con el **número nueve**. **2.-** El diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, **CARMELO GÓMEZ SAN JUAN**, acreditó la propiedad del vehículo antes citado, con la factura A 32564, de quince de abril de dos mil dieciocho, emitida por Kasa Viaducto S.A. de C.V., a favor de Jorge Abrego Gutiérrez documento que cuenta con un endoso a favor de Carmelo Gómez San Juan, prueba marcada con el **número diez**. **3.-** El dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, **JORGE ADRIÁN JUÁREZ ARAUJO**, elemento de la Policía Ministerial de Recuperación de Vehículos, prueba marcada con el **número once**, observó que del inmueble ubicado en Calle Perla esquina con calle Marfil, manzana 41, colonia Esmeralda, municipio de Tecámac, Estado de México, salió Raúl Gómez Martínez, cargando una puerta del vehículo Dodge tipo atos, color plata con engomado y tatuado el número de serie que se encontró seccionado 8M170462, relacionada con la carpeta de investigación **344780830001216**, por el hecho ilícito de **ROBO DE VEHÍCULO, COMETIDO EN AGRAVIO DE CARMELO GÓMEZ SAN JUAN**, de igual forma al observar que al interior de dicho inmueble se encontraban más autopartes, como se acredita con la entrevista que rindieran ante el órgano Investigador; así mismo, fue puesto a disposición de la autoridad correspondiente, **RAÚL GÓMEZ MARTÍNEZ** por el hecho ilícito de encubrimiento por receptación, cometido en agravio de la administración pública, prueba marcada con el **número doce**. **4.-** En consecuencia, el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo, solicitó al Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec, orden de cateo en el inmueble ubicado en Calle Perla manzana 41, lote 3, Colonia Esmeralda, municipio de Tecámac, Estado de México, misma que fue ejecutada el dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, como se advierte en el acta circunstanciada de cateo, prueba marcada con el **número uno**, en la cual se desprende que fue localizado en el interior del inmueble distintas autopartes consistentes en facias, puertas, cofres, salpicaderas, faros, molduras, hules, radiadores, toldos, asientos, caja de herramientas, así como tres puertas que pertenecen al vehículo marca Dodge, tipo atos, modelo 2008, color gris, placas de circulación MCM7069, serie 8AM170462, vehículo objeto del cateo, motivo por el cual, se ordenó el aseguramiento de “*El inmueble*”. **5.-** El dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, el agente del Ministerio Público Investigador, emitió un acuerdo mediante el cual decretó la libertad de **RAÚL GÓMEZ MARTÍNEZ**, como se desprende la prueba marcada con el **número trece**. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en término de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. **PROCEDA A EMPLAZAR A JUICIO A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL O LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN, EN RAZÓN DE LOS EFECTOS UNIVERSALES DEL PRESENTE JUICIO, LA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO RESPECTIVO, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA, A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN A QUIEN SE REFIERE ESTE ARTÍCULO POR CUALQUIER PERSONA INTERESADA. TODA PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO SOBRE LOS BIENES MATERIA DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEBERÁ COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE CUANDO HAYA SURTIDIO EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, A EFECTO DE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, ACREDITAR SU INTERÉS JURÍDICO Y EXPRESAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.**

FECHA DEL ACUERDO QUE ORENO LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

SECRETARIO

M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA

